



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **03841**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-010-2018."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.
- II. Que la Ley 1448 de 2011, preceptúa un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.
- III. Que en Bogotá D.C. se concentra la mayor parte de la población indígena víctima del conflicto armado del país y desde el año 2012 hasta la fecha, el Gobierno Distrital y el Nacional han sumado esfuerzos para superar las condiciones de sobre exposición de esta población a riesgos como; alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas y redes informales e ilegales, agravando las condiciones de degradación cultural y física que el conflicto armado interno ya había causado.
- IV. Que una de las medidas de protección especial y de garantía a la subsistencia mínima adoptadas por la Unidad, ha sido concentrar a la población Embera afectada en un lugar de residencia o albergue temporal, como mecanismo no solo de mitigación de los riesgos y la vulnerabilidad diferencial a la cual se encuentran expuestos, sino como forma de preservar su identidad cultural y colectiva, mantener la cohesión social y poder desarrollar estrategias integrales de alcance interinstitucional que respondan a sus necesidades y capacidades.
- V. Que para satisfacer la necesidad de la contratación, la Unidad adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el literal h, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
- VI. Que a través de la Resolución No. 03084 del 19 de julio de 2018, la UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, publicó el pliego de condiciones definitivo, y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- VII. Que una vez precluida la fecha y hora para presentar manifestaciones de interés, fijada en el cronograma hasta las 17:00 horas del 25 de julio de 2018, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, un total de diecisiete (17) manifestaciones de interés, conforme al listado de interesados arrojado por la plataforma de SECOP II, en razón de lo anterior, el 26 de julio de 2018 a las 10:00 am., se realizó la audiencia pública de sorteo para seleccionar los diez (10) interesados con quienes se continuaría el proceso de selección.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-010-2018."

- VIII. Que el 2 de agosto de 2018 a las 5:00 p.m, se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de dos ofertas presentadas a través de la Plataforma del SECOP II así: **INDUHOTEL S.A.S. e INVERSIONES PUIN S.A.S.**
- IX. Que el 6 de agosto de 2018, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 10 de agosto de 2018 a las 5:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- X. Que no se recibieron observaciones a los informes de verificación y evaluación de las ofertas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XI. Que de conformidad con lo señalado en el "Informe final de verificación de requisitos habilitantes técnicos y evaluación técnica y económica del proceso de selección abreviada No. UARIV-SA-010-2018", publicado en el SECOP, el comité evaluador recomendó adjudicar dicho proceso al proponente **INDUHOTEL S.A.S.** que obtuvo un total de novecientos (900) puntos. En este sentido, la Secretaria General, acoge las recomendaciones expresadas por el mencionado comité.
- XII. Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. **UARIV-SA-010-2018**, cuyo objeto es: "*Brindar atención humanitaria de emergencia a la población Indígena Embera que se encuentra desplazada en la ciudad de Bogotá, D.C., mediante los componentes de alojamiento temporal, acompañamiento multidisciplinario, alimentación, aseo personal y transporte mientras se lleva a cabo el proceso de Retorno, Reubicación, Reubicación Temporal o Integración Local*", al proponente **INDUHOTEL S.A.S.**, representado legalmente por **CINDY GISEL PUIN SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.412 expedida en Bogotá, por un valor total de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.649.000.000)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para su ejecución, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para su total ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de **INDUHOTEL S.A.S.**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *mm*



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-010-2018."

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

15 AGO. 2018


RUTH MARLEN RIVERA PEÑA
Secretaria General

Elaboró: Vanessa Palomeque Bohórquez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Margarita María Muñoz - Abogada Secretaria General.